Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►B

REGLAMENTO (CE) Nº 1288/2004 DE LA COMISIÓN

de 14 de julio de 2004

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya permitido en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 243 de 15.7.2004, p. 10)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►M1	Reglamento (CE) nº 1812/2005 de la Comisión de 4 de noviembre de 2005	L 291	18	5.11.2005
►M2	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1018/2012 de la Comisión de 5 de noviembre de 2012	L 307	56	7.11.2012
►M3	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1061/2013 de la Comisión de 29 de octubre de 2013	L 289	38	31.10.2013
►M4	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1101/2013 de la Comisión de 6 de noviembre de 2013	L 296	1	7.11.2013
►M5	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1109/2014 de la Comisión de 20 de octubre de 2014	L 301	19	21.10.2014
►M6	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 de la Comisión de 8 de junio de 2017	L 166	1	29.6.2017
►M7	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/147 de la Comisión de 3 de febrero de 2020	L 31	7	4.2.2020

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 1288/2004 DE LA COMISIÓN

de 14 de julio de 2004

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya permitido en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza el uso sin límite de tiempo como aditivo en la alimentación animal de las preparaciones pertenecientes a los grupos «Colorantes, incluidos los pigmentos» y «Microorganismos» que figuran en el anexo I, en las condiciones establecidas en este anexo.

Artículo 2

Se autoriza el uso provisional como aditivo en la alimentación animal de la preparación perteneciente al grupo «Microorganismos» que figura en el anexo II, en las condiciones establecidas en este anexo.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

▼B

ANEXO I

Número CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					mg/kg de pienso completo			
Colorantes, incluidos los pigmentos								
1. *Carotenoides y xantofilas*								
▼M6 —								

▼B

Número CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					UFC por kg de pienso completo			
Microorganismos								
▼M7 —								
▼M5 —								
▼B E 1705	►M3 — ◄	Preparado de *Enterococcus faecium* con un mínimo de: Forma microencapsulada: 1×10^{10} UFC/g de aditivo Forma granulada: $3{,}5 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo	Terneros	6 meses	1×10^{9}	$6{,}6 \times 10^{9}$	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación La fórmula granulada sólo puede utilizarse en los sustitutivos de la leche	Sin límite de tiempo

▼B

Número CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					UFC por kg de pienso completo			
E 1706	►M4 —— ◄ ►M4 —— ◄	Mezcla de: *Enterococcus faecium* con un mínimo de: 7 × 109 UFC/g y de: *Lactobacillus rhamnosus* con un mínimo de: 3 × 109 UFC/g	Terneros	4 meses	1×10^9	5×10^9	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación	Sin límite de tiempo

▼B

ANEXO II

Nº	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					UFC por kg de pienso completo			
Microorganismos								
13	*Enterococcus faecium* DSM10663/ NCIMB 10415	Preparación de *Enterococcus faecium* con un mínimo de: Formas en polvo y granulada: $3{,}5 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo Forma recubierta: $2{,}2 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo Forma líquida: 1×10^{10} UFC/ml de aditivo	Perros	—	1×10^{9}	1×10^{10}	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación	17 de julio de 2008